

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020- 00109.

1.) Tener por notificado del mandamiento de pago al ejecutado HERNAN GONZALEZ PEÑA, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (fl.21), quien quien dentro del término legal establecido en los artículos 431 y 442 *ejusdem*, contestó la demanda, oponiéndose parcialmente a las pretensiones y proponiendo medios exceptivos de mérito (fls.73 a 110).

2.) Correr traslado de los anteriores medios de defensa a la parte ejecutante conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso (fls.116 a 121).

3.) Reconocer personería al abogado JUAN MANUEL GONZÁLEZ PEÑA como apoderado del ejecutado en los términos y para los fines del poder conferido (fl.22).

4.) Comunicar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.140 Fijado el 15 DE DICIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce9f32296c3f47b11294a80bc3fcbc013da1f8ded6eeb0503ef63f127847669**
Documento generado en 14/12/2021 06:13:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>